



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EN LO SUCESIVO "ITEI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, QUIEN COMPARECE EN UNIÓN DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ Y LA LICENCIADA ANDREA ZARZOSA CODOCEDO EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE DEL CONSEJO, SECRETARIO EJECUTIVO Y DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA "FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FISCALÍA GENERAL" REPRESENTADA POR EL MAESTRO EN DERECHO LUIS CARLOS NÁJERA GUTIÉRREZ DE VELASCO, QUIEN EN UNIÓN DE LA LICENCIADA EN CIENCIAS Y TÉCNICAS DE LA COMUNICACIÓN, EDITH RIVERA GIL, EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SEGUNDA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE ÁREAS AUXILIARES, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA A SU CARGO RESPECTIVAMENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1.- La Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus arábigos 6 Apartado A, 7, 8 y 16, que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; Paralelamente constituye que el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley, y que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Así mismo instituye que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Conjuntamente expresa que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, y que para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

2.- De la misma manera sistematiza, coordina y armoniza a los órdenes de gobierno para efectos de cumplimentar lo constituido en los artículos antes referidos, proyectando que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los principios y bases de que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo federal, estatal y municipal, ésta será pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. Se funda que en la interpretación de ese derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

3.- A un tiempo, la información que se refiere a la vida privada y a los datos personales, se establece que será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes, juntamente instaure que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de ellos, simultáneamente se establecen mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos, ajustando que estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y que gocen de autonomía operativa, de gestión y de decisión, finalizando que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados, publicando a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos

4.- En el artículo 7o. Constitucional se implanta que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, prohibiendo la restricción de dicho derecho por las vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y



comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones, de la misma manera asienta que ninguna ley ni autoridad podrá establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, y que no tendrá más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de la Constitución General, y que en ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

5.- Paralelo a lo anterior, el artículo 8o. de nuestra Carta Magna establece que los funcionarios y empleados públicos deberán respetar el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; particularizando que en materia política sólo podrán hacer uso de dicho derecho los ciudadanos de la República, a la par que concreta que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tendrá la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

6.- En tanto que la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone en sus arábigos 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX, en lo relativo a la materia que nos ocupa, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretaran de conformidad con la Constitución General de la República, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y aquellos Tratados Internacionales de la materia, suscritos por el estado mexicano; indistintamente el Noveno Arábigo arriba expresado decreta que el derecho a la información pública tendrá como fundamento la consolidación del estado democrático y de derecho en nuestra entidad federativa, e igualmente aspira a la transparencia y la rendición de cuentas de las autoridades estatales y municipales, mediante la apertura de los órganos públicos y el registro de los documentos en que constan las decisiones públicas y el proceso para la toma de estas; dispone al mismo tiempo, la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, mediante el ejercicio del derecho a la información; puntualiza que la información pública será veraz y oportuna; complementando con la protección de los datos personales como información confidencial, añadiendo la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten



por el ejercicio de este derecho a través del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, estipulando que las autoridades estatales y municipales promoverán y garantizarán la transparencia y el derecho a la información pública en el ámbito de su competencia, particularizando que la ley regulará el ejercicio del derecho a la información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; al mismo tiempo manifiesta las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, además ostenta que será obligación de las autoridades estatales y municipales, así como de cualquier otro organismo, público o privado, que reciba, administre o aplique recursos públicos, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuentas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

7.- El jueves 08 ocho de agosto del año que transcurre, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, la expedición de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispositivo jurídico que consta de 129 ciento veintinueve artículos orgánicos y seis artículos transitorios, logrando así una norma que nos moderniza, refresca y vigoriza de manera altamente satisfactoria a nuestra entidad y por consiguiente a quienes vivimos y transitamos en ella, en mérito de lo anterior, ambas partes deciden formalizar el presente convenio a través de lo cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "ITEI", QUE:

I.1. Es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado a través de la reforma constitucional estatal del artículo 9º, contenida en el Decreto emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, bajo el número 20862, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 veintiséis de marzo de 2005 dos mil cinco; además de la promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública



del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto número 24450/LX/13, publicado el día jueves ocho de agosto del año dos mil trece, el cual tiene entre sus fines promover la cultura de transparencia y el derecho de acceso a la información entre los sujetos obligados y la sociedad;

- 1.2. La representación legal del "ITEI" recae en la Presidente del Consejo, en este caso, la Licenciada Cynthia Patricia Cantero Pacheco, según lo dispuesto en el artículo 42, punto 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien cuenta con facultades de representante legal del Instituto;
- 1.3. Que la Licenciada Cynthia Patricia Cantero Pacheco, en su carácter de Presidente del Consejo del "ITEI", se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento;
- 1.4. Que el Secretario Ejecutivo, Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez y la Licenciada Andrea Zarzosa Codocedo fueron nombrados por el Consejo del "ITEI" por acuerdo del Pleno del Consejo de este Instituto, el día 24 veinticuatro de julio del año 2013 dos mil trece, y en términos de lo dispuesto por los artículos 31, fracción XIII, y 40, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y
- 1.5. Señala como domicilio convencional para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, la finca marcada con el número 19 de la calle Miguel de Cervantes Saavedra, en la colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

DE LA "FISCALÍA GENERAL". A través de su Titular:

- I. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 3º fracción I, 6º fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como los correspondientes 1º, 3º, 13, 21 fracción



VIII, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establecen los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social, protección civil y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos;

II. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los arábigos 2, 3, 6 fracción II, 7, 27, 28 y 30 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; artículos 1, 2, 11, 13, 21 fracciones VIII y XV y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; así como por los artículos 1, 4, 9, 16, 17 y 18 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Jalisco;

III. Mediante Acuerdo de fecha 21 veinte de marzo de 2013 dos mil trece, emitido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco," el Ciudadano Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, fue designado como Fiscal General del Gobierno del Estado de Jalisco, posterior ratificación al cargo por parte del Honorable Congreso del Estado de Jalisco;

IV. Para los efectos del presente Convenio, se señala como su domicilio convencional para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, el edificio marcado con el número 778 de la calle Calzada Independencia en la colonia La Perla, en la municipalidad de Guadalajara Jalisco, y con el Código Postal número 44100, y



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



V. El Fiscal General del Estado, el Ciudadano Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, designa como responsable de la ejecución del presente Instrumento Jurídico a la Licenciada Adriana Alejandra López Robles, Titular de la Unidad de Transparencia, como enlace de la Fiscalía General ante el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios "ITEI".

III. DECLARAN AMBAS PARTES, QUE:

- I. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente Convenio y que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que los pudiera invalidar, encontrándose libres de cualquier coacción física o jurídica, y
- II. En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO. El objeto del presente Convenio lo constituye la colaboración entre las partes, con el fin de llevar a cabo proyectos conjuntos para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información, lo que implica el cumplimiento de la obligación establecida en los artículos 1, 2, 25 punto 1, fracción I, y 35 punto 1 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA. DE LAS ACTIVIDADES. Ambas partes acuerdan realizar acciones conjuntas, las cuales podrán consistir en las actividades que a continuación se enuncian:

1. Realizar conferencias, talleres, mesas de trabajo, paneles de discusión o cualquier otro evento que promueva la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información.



2. Ejecutar proyectos de difusión, capacitación y asesoría a los integrantes de la "Fiscalía General del Estado" e integrantes de la sociedad que tengan vínculos con éste.
3. Ambas partes se comprometen a fomentar y el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a realizar eventos culturales que promuevan actividades lúdicas y recreativas tendientes a la divulgación de la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información; lo anterior considerando los fines institucionales de la Fiscalía General, como coadyuvante en la difusión de la cultura en materia de transparencia.
4. Elaborar material informativo y de difusión de la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información, mediante un modelo de coedición, para ser distribuidos a la sociedad y público en general, de acuerdo al presupuesto de cada uno; ello tomando en consideración que la generación de este tipo de actividades compete al ITEI y la Fiscalía General sólo es coadyuvante en la difusión de la cultura en materia de transparencia.
5. En general, todas aquellas actividades que de común acuerdo establezcan las partes y que redunden en la generación de la cultura de la transparencia y el derecho a la información.

TERCERA. DEL PROGRAMA DE TRABAJO. Las partes acuerdan celebrar por escrito la agenda de los proyectos con la suficiente antelación para que sea posible su puntual cumplimiento considerándose por lo menos:

1. Objetivo del evento y tipo específico de participantes a que se dirigirá.
2. Las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto disponible para cada actividad, personas responsables de tareas requeridas para organizar y celebrar el evento, definición de fuentes de financiamiento, instalaciones y equipo a utilizar, así como el calendario de trabajo; lo



3. anterior, tomando en cuenta que de conformidad a la aprobación del presupuesto de egresos, cada Dependencia del Ejecutivo del Estado tiene definido el rubro autorizado a aplicar en la partida presupuestal correspondiente, por ende no puede comprometer y menos disponer para un fin distinto el recurso público para el que fue asignado.
4. Forma de convocar y promover el evento, así como responsables de dichas tareas.
5. Forma de evaluar los resultados y actividades.

CUARTA. LA "FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. Vincular al "ITEI" con los integrantes de la "**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**" para impartir sesiones de capacitación en materia de transparencia y derecho de acceso a la información.
2. Propiciar encuentros entre los integrantes de la sociedad y la "**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**", con el fin de ofrecer asesorías que inculquen y promuevan la cultura de la transparencia y el derecho de acceso a la información.
3. Gestionar en la medida de sus posibilidades presupuestales los recursos económicos necesarios para la coedición de obras y materiales didácticos tendientes a cumplir lo establecido en el objeto del presente convenio; lo anterior, tomando en consideración que no corresponde generar este tipo de actividades a la Fiscalía General, toda vez que su fin institucional es diverso y sólo es coadyuvante en la difusión de la cultura en materia de transparencia.

QUINTA. EL "ITEI" SE COMPROMETE A:

1. Proporcionar asistencia técnica y apoyo logístico para las actividades que se lleven a cabo conjuntamente como resultado del presente convenio.



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



2. Coordinar la coedición de material que se requiera para la realización de las actividades tendientes a promover lo establecido en el objeto del presente convenio.
3. Facilitar a título gratuito el uso de sus instalaciones ubicadas en esta Ciudad, para la realización de las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente convenio, siempre y cuando el aforo lo permita.
4. Gestionar en la medida de sus posibilidades presupuestales los recursos económicos necesarios para la coedición de obras y materiales didácticos tendientes a cumplir lo establecido en el objeto del presente convenio.
5. Todo lo anterior, en la medida de sus posibilidades institucionales y siempre y cuando no interfiera con su encomienda constitucional y legal.

SEXTA. DE LAS PUBLICACIONES. Ambas partes se comprometen a proporcionarse información vía electrónica en los distintos formatos que así lo permitan, así como a otorgarse ejemplares de todas las publicaciones.

SÉPTIMA. DEL PROGRAMA DE TRABAJO Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de colaboración, una vez signadas por ambas partes.

Dichos acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como, todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

Toda erogación de la "FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO" y del "ITEI", estará sujeta a sus posibilidades presupuestales y a que



previamente se cumplan los requisitos y formalidades dispuestas en sus respectivas normatividades en materia de adquisiciones y enajenaciones, y demás reglamentación vigente y aplicable; lo anterior, tomando en cuenta que de conformidad a la aprobación del presupuesto de egresos, cada Dependencia del Ejecutivo del Estado tiene definido el rubro autorizado a aplicar en la partida presupuestal correspondiente, por ende no puede comprometer y menos disponer para un fin distinto el recurso público para el que fue asignado.

→ **OCTAVA. RESPONSABLES.** Para la ejecución y seguimiento del objeto materia del presente convenio, las partes designan como responsables:

Por parte de la "FISCALÍA GENERAL" a la **Licenciada Adriana Alejandra López Robles. Titular de la Unidad de Transparencia.**

Por parte del "ITEI", al **Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez, Secretario Ejecutivo.**

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier momento a la persona designada como responsable, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA. PERSONAL DE COLABORACIÓN El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISOS. Las partes se comprometen a respetar la normatividad de cada una de las instituciones firmantes.



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración es hasta el término de la presente administración el día 1 primero de Julio del año 2017 dos mil diecisiete.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales.

Ambas partes están de acuerdo en que la terminación del presente Convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Adendum correspondiente, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO.- Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a su contraria para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

No obstante lo anterior, las acciones que se hayan iniciado y encaminado deberán desarrollarse hasta su culminación, por ambas partes y sin que se vean afectadas.

DÉCIMA SEXTA. VOLUNTADES.- Las partes manifiestan que el presente Convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado supletoriamente por las disposiciones contenidas en el Código



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



Fiscalía
General del Estado
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Civil del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor y contenido legal, y consecuencias jurídicas, y estando este acto exento de todo vicio contemplado en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, lo firman por triplicado, al margen y al calce, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, a los nueve días del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece.

Por la "FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO"

Maestro en Derecho
Luis Carlos Nájera
Gutiérrez de Velasco
Fiscal General del Estado de Jalisco

Por el "ITEI"

Licenciada Cynthia Patricia
Cantero Pacheco
Presidente del Consejo del ITEI

Licenciada Edith Rivera Gil
Directora General de Áreas Auxiliares
Fiscalía General del Estado

Licenciado Miguel Ángel
Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo del ITEI

Licenciada Adriana Alejandra
López Robles
Titular de la Unidad de Transparencia
Fiscalía General del Estado

Licenciada Andrea Zarzosa
Codocedo
Directora de Planeación y Gestión Administrativa del ITEI



TESTIGOS

**LEPG. Pedro Vicente Viveros
Reyes**
Consejero del ITEI.

**Dr. Francisco Javier González
Vallejo**
Consejero del ITEI.

**Doctor Guillermo Muñoz
Franco**
Coordinador General de
Transparencia e Información
Pública del Gobierno de Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO Y EL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, CON FECHA 09 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL
2013 DOS MIL TRECE, MISMO QUE CONSTA DE 12FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE.

JSLJ/LRAA/PJLP